

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA • FUNDADO EN 1866

OFICINAS: CALLE DE QUEVEDO, NUM. 7.—MADRID
 DIRECCION POSTAL: APARTADO NUM. 131
 DIRECCION TELEGRAFICA: MAGISTROL

TARIFA DE ANUNCIOS POR INSERCIÓN

| | | |
|------------------|-------------|---|
| Una página..... | 125 pesetas | } Los anuncios de menos de un cuarto de página, a 1,25 pesetas línea de cuarenta letras o fracción. ☺ ☺ |
| Media ídem..... | 65 — | |
| Cuarto ídem..... | 35 — | |

A los suscriptores, en los anuncios particulares de interés general, permutas, vacantes, etc., una peseta la línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|-------------------------------------|----------------|
| Un año, con regalo de libros..... | 24,00 pesetas. |
| Semestre, sin regalo de libros..... | 12,00 — |

NO SE ADMITEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE UN SEMESTRE. LA SUSCRIPCIÓN COMENZARÁ SIEMPRE EN 1.º DE MES. EL PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO, POR GIRO POSTAL O TELEGRÁFICO, SELLOS DE CORREOS (CERTIFICANDO LA CARTA), O POR MEDIO DE NUESTROS CORRESPONSALES. TODA PETICIÓN DE TRASLADO DE RESIDENCIA VENDRÁ ACOMPAÑADA DE UNA DIRECCIÓN Y DE 0,30 PESETAS EN SELLOS

JUAN CLEMENTE ESCENAS DE LA VIDA DE UN NIÑO

POR

J. LILLO RODELGO
 INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA

EJEMPLAR EN CARTONÉ: DOS PESETAS

La Historia Sagrada en la Escuela

Como «**es largo el camino de enseñar por preceptos y breve por ejemplos**», resulta la **Historia Sagrada** complemento natural de la **Doctrina Cristiana** porque, aparte su valor para conocer el origen y vida de los pueblos, ningún otro libro presenta, como la Biblia, modelos de virtudes. Pero la Sagrada Escritura es muy extensa, por lo cual ha sido preciso hacer extractos; y son recomendables los siguientes, publicados por la

Editorial "SATURNINO CALLEJA", S. A.--Calle de Valencia, número 28.--MADRID

| | <u>Ejemplar</u> | <u>Docena</u> |
|--|-----------------|----------------|
| | <u>Pesetas</u> | <u>Pesetas</u> |
| <i>Historia Sagrada</i> , nuevos textos escolares , primer grado..... | 0,40 | 3,60 |
| — segundo grado ... | 0,90 | 9,00 |
| — curso s graduados Ortiz, grado preparatorio. | 0,30 | 3,00 |
| — grado elemental ... | 0,55 | 5,40 |
| — grado superior | 0,95 | 9,60 |
| — por Torre y Marco | 0,50 | 4,80 |
| — por Loriquet (edición antigua) | 0,75 | 7,20 |
| — por Loriquet Fernández | 1,00 | 10,00 |
| — segundo grado | 1,00 | 10,00 |

PARA LA ENSEÑANZA INTUITIVA

COLECCIONES DE LÁMINAS DE HISTORIA SAGRADA, EN cinco y EN diez HOJAS (DE 75 X 100 CENTÍMETROS)

| | <u>En 5 hojas</u> | <u>En 10 hojas</u> |
|---|-------------------|--------------------|
| | <u>Pesetas</u> | <u>Pesetas</u> |
| Cada colección en papel..... | 10 | 25 |
| — [en tela y medias cañas..... | 30 | 70 |
| — en caja rotativa, con cristal..... | 65 | 110 |
| — en caja rotativa, sin cristal..... | 60 | 105 |

Todas con **Texto explicativo**, que se vende suelto a 0,75 pesetas ejemplar y 7,20 docena. Hay, además, ejemplares de **Historia Sagrada** para ampliación en la **Biblioteca Perla** y otras con ilustraciones proyectables teniendo un buen aparato.

¡Maestros! Para enseñar todas las materias rápida y económicamente, adoptar textos ORTIZ
¡Opositores y alumnos! Si queréis luciros en ejercicios, preparadlos con libros ORTIZ

Pueden pedirse a la Administración de "El Magisterio Español", Quevedo, 7, Madrid

DE ACTUALIDAD

Provisión de Escuelas. — Insertamos en otro lugar del presente número varias resoluciones interesantes respecto a provisión de Escuelas. Las principales son dos: la que resuelve reclamaciones presentadas a los nombramientos provisionales para vacantes de octubre y de noviembre, y la que establece nuevas reglas para los nombramientos sucesivos.

—En la primera, llama la atención el grandísimo número de reclamaciones desestimadas por llegar fuera de plazo, y los muchos nombramientos definitivos nuevos, sin otros provisionales anteriores, a causa de «las anulaciones anteriores y las resultas de las confirmaciones de mayo, junio, julio, agosto y septiembre».

Esta enumeración de nuestra, una vez más, cómo la provisión está perturbada con el retraso de la tramitación. Cada mes, unos más y otros menos, se imponen rectificaciones derivadas de confirmaciones anteriores. Claro está que cuando Dios quiera que la provisión vaya al día, y unos nombramientos provisionales se hagan cuando ya se tienen las protestas del corriente, esas habrán desaparecido, o, al menos, se habrá reducido de tal manera, que no pasen inadvertidos.

No ocurre ahora lo mismo, y se ve que hay muchos nombramientos, tales, que a los mismos interesados les causará sorpresa y cambios de Escuela, que alterará las previsiones y hasta los trabajos hechos para traslado a lugares distintos de los que se adjudican definitivamente.

Dejando a salvo estas advertencias, vemos con gusto que se ha liquidado la provisión de las vacantes solicitadas el año pasado; queda pendiente desde las pedidas en enero último, es decir, las anunciadas en la *Gaceta* de diciembre, enero, febrero y marzo. Algo falta para la normalidad, pero es innegable el progreso realizado en las últimas semanas. Ciertamente queda pendiente lo que hace referencia a los consortes, asunto espinoso, discutido, casuístico y contradictorio, sobre el cual se ha pedido otra vez informe del Consejo de Instrucción pública.

—La segunda Real orden a que hacemos antes referencia, es más satisfactoria. Se recogen en ella peticiones que hemos formulado repetidamente en estas columnas, que

han expuesto después las Asociaciones, etcétera, y en las cuales hay opinión unánime, o poco menos, del Magisterio. Claro que además de esa opinión unánime hay una mejora para el servicio en puntos de trámite, por que la sola opinión unánime de poco o nada sirve en estos tiempos cuando no coincide con el pensamiento del Gobierno, como ocurre en otros asuntos. Los puntos y determinaciones de esa Real orden los hemos expuesto ya hace dos números, sin omitir uno siquiera. Se amplía el plazo de las reclamaciones a quince días, se resolverá, automáticamente y en plazo de tres, los nombramientos no reclamados, y aquellos a que puede afectar una reclamación; se aceptarán prudencialmente renuncias, que a tanto equivale decir que la Dirección general podrá «estimar las anulaciones de nombramientos que hasta la fecha se hayan solicitado», y se normalizará y simplificará con un modelo la tramitación de los traslados en forma satisfactoria.

Todo ello será aplicable inmediatamente y esperamos que, por lo menos la confirmación de los nombramientos no reclamados, adquirirá una rapidez laudable, que venimos pidiendo con insistencia rayana en la pesadez.

Daremos otro día, con más espacio que hoy, instrucciones y haremos comentarios sobre todos esos puntos concretos.

—No han salido todavía los nombramientos de opositoras que tenemos anunciado y que deberán aparecer de un momento a otro.

Huérfanos del Magisterio.—Hemos reproducido en nuestro número anterior las bases principales que en la Asamblea Pedagógica de Abril de 1928 se acordaron para resolver este problema interesante, y rogamos que se resuelva pronto, según esas bases, o según las que se estimen más convenientes.

Asimismo, es de necesidad recordar que aún no se han satisfecho los auxilios de 1.000 pesetas concedidos con cargo a la consignación del Presupuesto de 1928.

Causa pesadumbre a los infortunados elegidos ver que unas cantidades que están en presupuesto desde 1.º de enero de 1928 aún no han podido ser percibidas a fines

de abril de 1929, es decir, a los diez y seis meses.

Rogamos que se den las órdenes necesarias, no solamente para el pago de esos modestos auxilios, sino también para la inversión de la cantidad que existe en el Presupuesto de 1929.



El Grupo escolar «Menéndez Pelayo».—Se ha verificado la entrega al Ministerio de Instrucción pública del Grupo escolar «Menéndez Pelayo», sito en la calle de Méndez Alvaro, de esta corte.

El coste del edificio se eleva a 1.380.000 pesetas, aportadas por el Estado y el Ayuntamiento en igual proporción. La subasta fué aprobada en 1923. Integrarán el Grupo 18 clases. La capacidad total es de 950 alumnos.

La dirección de las enseñanzas correrá a cargo de la señorita Africa Ramírez de Arellano y de D. Isidro Almazán, quienes obtuvieron sus destinos por oposición. El resto del Profesorado ha sido designado ya en parte por concurso de traslado, y en breve será totalmente cubierto por oposición.

Este Grupo escolar marca un gran avance en cuanto se refiere a organización, higiene, disposición y orientaciones pedagógicas. En él funcionarán una cantina, ropero, mutualidad, etc. Tendrá servicio médico escolar. Además de la enseñanza primaria serán establecidas clases complementarias de francés, contabilidad, taquigrafía, mecanografía, dibujo, aprendizaje de oficios, etc.

En cuanto a higiene, el edificio está construido teniendo en cuenta las conveniencias y los detalles de perfección a que tienden los modernos y mejor montados establecimientos de este género.

La inauguración oficial se celebrará a fines del presente curso.



Don Félix Arano.—Ha fallecido en Mondragón (Guipúzcoa) el Maestro D. Félix Arano, que ha regentado por espacio de veintisiete años las Escuelas de la «Fundación Viteri».

D. Félix Arano, el Maestro de Mondragón, era una figura venerada en todo el país euskaldun. Llevaba cerca de medio siglo consagrado a la enseñanza.

Primero regentó una Escuela en Alsasua, empleando métodos educativos que rompían la tradición rutinaria y memorística de los viejos dómicos.

Un día llegó a Guipúzcoa D. Pedro Viteri, un «indiano» liberal y generoso, uno de estos trabajadores infatigables, verdaderos milagros de autodidactismo, que al lograr una fortuna no se consideran dignos de disfrutarla si no dedican una gran parte de ella a sembrar su país nativo de Escuelas, asilos y hospitales.

Gran enamorado de la pedagogía y de la cultura francesa, Viteri hubiera querido para España una extensa red de Escuelas y liceos como los de la vecina República. Como en capital no bastaba a conseguirlo, creó Escuelas modelo en diversos lugares guipuzcoanos—San Sebastián, Rentería, Mondragón, Tolosa...—y buscó para dirigir las a los educadores más destacados.

D. Félix Arano fué uno de los escogidos. Secundado por su esposa, también Maestra inteligente y abnegada, Arano comenzó su labor con amor y perseverancia admirables. Tuvo, sin embargo, en su camino muchas contradicciones. Pero, al cabo, la inteligencia y el fervor pedagógico de Arano se impusieron.

La carestía de la vida y la depreciación del dinero hicieron insuficiente la donación de Viteri, y la Diputación provincial de Guipúzcoa subvencionó las Escuelas de Mondragón, situadas frente a unos jardines donde se alza, ya entre el agradecido respeto de todos, la estatua del fundador.

El 29 de junio de 1925 se otorgó a don Félix Arano la cruz de Alfonso XII; se le regalaron las insignias por suscripción, en la que participaron millares de personas, y se le rindió un homenaje conmovedor en los jardines Viteri, al que concurrieron todas las personalidades representativas de Guipúzcoa.

Acompañamos en el dolor a su familia.



Velada escolar.—El día de San José se ha celebrado en Adons (Lérida) una pequeña velada, donde las niñas de dicha Escuela, dirigidas por su Profesora, la señorita María Román, y a pesar de ser por vez primera y en castellano, lucieron sus dotes artísticas con un numeroso público, tanto de la localidad como de los pueblos limítrofes. Gustó tanto que, después de llover sobre el escenario multitud de caramelos, pidieron repetirse. El domingo siguiente se puso en escena «El Pájaro Pinto», «Madre y Madrastra» y un monólogo «La Muñeca», que fueron también muy aplaudidas.

ECOS DEL MAGISTERIO

De oposiciones.—Está causando grandísima impresión la campaña que sobre oposiciones realiza el altruista defensor de la clase EL MAGISTERIO ESPAÑOL, y sobre todo en estas tierras gallegas, donde tanto hubo que hablar con las calificaciones del año 25, dándose ahora la coincidencia de que en Pontevedra, donde actúa de Presidente, en Maestros, el mismo que en Santiago el año 25, las calificaciones de esa provincia son altísimas, y, por el contrario, la Comisión de Santiago, influida, al parecer, por lo pasado, ha calificado tan bajo, tan bajo, que casi no ha dado puntuación y está eliminando cerca del 25 por 100 de sus opositores por no alcanzar en el práctico la mínima.

El remedio a estas desproporciones tendría lugar si los psquetes de ejercicios que se han de juzgar en Madrid de cada provincia se juzgaran teniendo en cuenta las calificaciones dadas por la Comisión y rebajar en un 25 ó 40 por 100 el tipo fijado por la de Madrid, y así evitar que los de una provincia aparezcan en la lista única a la cabeza todos ellos, en los que seguramente hay de todo.

UN OPOSITOR GALLEGO

Los Maestros limitados con oposiciones aprobadas.—Casi todos los números de EL MAGISTERIO ESPAÑOL traen algún artículo en defensa de estos preteridos compañeros.

En dos ocasiones, y según solemnes declaraciones del señor Director general, creímos iba a llegar el momento de la redención de estos desgraciados Maestros, que tienen méritos sobradísimos para figurar en el primer Escalafón; pero la fatalidad se empeñó en que no han de salir quizá nunca del Escalafón de limitados.

Entre estos Maestros los hay que aprobaron oposiciones libres al amparo del Real decreto de 19 de agosto de 1915, y que luego aprobaron oposiciones restringidas, dejando de obtener plaza por uno o dos números.

Creo que son méritos suficientes para quitar la limitación. Y ¿cuántos de éstos no habrán pedido el dinero prestado para hacer unas oposiciones que duraron de cinco a seis meses?

Los señores Ministro y Director general, que están convencidos de que es un acto de justicia reconocer la plenitud a estos estudiosos Maestros, esperamos que, a la vez que van a redimir a los consortes, extiendan su mano benefactora sobre este grupo de resignados compañeros, en la seguridad de que ello redundará en favor de la enseñanza.

Reconózcanse los derechos del primer Escalafón, aunque no se le reconozca el sueldo hasta que haya nuevo Presupuesto.

M. R. G.



Pedimos equidad, no privilegios. Con frecuencia EL MAGISTERIO ESPAÑOL lanza a la publicidad lamentos exhalados por el Maestro de aldea, demostrando la saña que autoridades sin conciencia manifiestan contra él al girar el reparto de exacciones.

Pero la inexorable ley, que hace obligatorio ese tributo, debe contener alguna causa imposible de modificar, a juzgar por la tenacidad con que el legislador mantiene en vigor esa disposición, obligatoria para todos, pero poco equitativa.

Respetamos las leyes y a sus autores; pero séanos permitido señalar sus deficiencias y abrigar, siquiera sea ilusoriamente, la esperanza de que los desmanes e injusticias que al amparo de la que nos ocupa se cometen, tendrán fin en plazo no lejano.

Comprendemos el espíritu de equidad y justicia que guiaba al redactor del Estatuto municipal en la parte que nos preocupa, al ver los minuciosos detalles que contiene, para que el cargo de Vocales de las Juntas recaiga en personal seleccionado, la riqueza sea descubierta, legales las cuotas y factible que los que se crean lesionados puedan hacer valer sus derechos de protesta. Pero si posible fuera que el legislador resolviese algún expediente de recurso, se percataría del compadrazgo que existe, de los medios que emplean, de lo «bien» que se arreglan las Juntas para dar carácter legal al conjunto de inmoralidades empleadas.

El derecho del recurso de alzada es nulo, porque poseen un arsenal de medios arteros para impedir que el perjudicado formule su protesta; y si lo consigue, lo presentan a las autoridades como un descontentadizo que, sin causa, pretende eludir el «justo» pago.

Quedan sin extirpar muchas garras del caciquismo, sus zarpazos nos alcanzan más de lo que deseáramos, y sería digno remate de la obra llegar al completo descuaje de los que se han librado de ese buen deseo.

Las atribuciones que se apropian las personas inmorales erigidas en autoridad en los pueblos son omnímodas, y contra sus abusos no prevalece la protesta por la timidez de los vecinos, la ignorancia y la poca intensidad que tiene la voz de los humildes.

Conservamos recibo de haber satisfecho «quinientas sesenta» pesetas por cuota de un año, después de lanzar quejas en todos los tonos; pero al que presencia la operación quirúrgica no alcanza el dolor físico del paciente.

Lo extraño es que estos abusos pueblerinos sólo afectan a los Maestros de las altas categorías, porque los de las bajas desempeñan Escuelas donde no existe ese odiado impuesto.

Las Directivas, portavoz de los asociados, deben demostrar, a quien puede y debe remediarlo, cuán injusto es que los pueblos abusen impunemente del humilde Maestro, arrebatándole el escaso haber que disfruta. Harían una obra de justicia.

GREGORIO GONZALEZ

▣ Pedro (Montejo de Licerías).



¿Por qué hay Maestros que ingresan en otras carreras del Estado?

EN EL MAGISTERIO ESPAÑOL, centinela avanzado e investigador infatigable en examinar, buscar y encontrar las causas que puedan influir en el descontento y alejamiento del Maestro de su elevada misión, abandonando su carrera para ingresar en otras, lo mismo que aquélla, que redunde en su mejoramiento, se trata de explicar, en el núm. 8.275, los motivos de por qué hay Maestros que van a otras carreras del Estado que tienen de entrada dotación inferior al de ingreso en el Magisterio por oposición, basándose para ello en datos tomados de la *Gaceta de Madrid*, al publicar el Escalafón de los funcionarios de Hacienda, en el que, de los cien primeros puestos, cuarenta y cinco poseen el título de Maestro y Maestra.

Disentimos, en esta ocasión, de lo manifestado en EL MAGISTERIO ESPAÑOL, y sin que

lo que vayamos a exponer sea ni sirva de polémica, hemos de merecer de su bien y tantas veces probada imparcialidad, la inserción de las siguientes líneas.

Las causas de que tantos Maestros ingresen en otras carreras del Estado hay que buscarlas en la realidad. Los que han ido y los que vayan a Hacienda y otras carreras, no son los mejores ni son los peores. Son los que, en la lucha por la existencia, la dura ley de la vida les empuja a buscar lo que en la carrera que eligieron, en armonía con sus aptitudes y vocación les niega. El pan que muchos de ellos han de proporcionar a sus seres más queridos: a sus hijos.

Ahora y siempre—dice EL MAGISTERIO ESPAÑOL—lo primero es vivir. Sí, lo primero es vivir, y al no poder hacerlo en el Magisterio nacional, forzosamente, y por ley de conservación, han de hacerlo fuera de él.

Los motivos están bien claros. La puerta de ingreso al Magisterio es la oposición, y el que, acudiendo a ella, por el motivo que fuere, queda sin plaza, y no tiene recursos para esperar a otras, ¿cómo no ha de buscar otros medios de vida? Hablemos de lo presente. En la actualidad se están celebrando las oposiciones libres, y sabemos todos que hay más aspirantes que plazas, y siendo esto así, necesariamente ha de haber opositores que queden sin Escuela. ¿Van a esperar estos opositores a otras oposiciones, que no saben cuándo serán, sin la seguridad, que no pueden tener, de conseguir plaza, si antes tienen probabilidades de colocarse en otras carreras?

Otras razones, no menos poderosas, pudieran exponerse; pero lo dicho es suficiente para conocer las vicisitudes por que han de pasar los Maestros antes de ingresar en el Escalafón, si no poseen abundantes recursos.

Que sea tan crecido el número de Maestros que ocupan puestos en otras carreras no ha de sorprendernos, pues después de los conocimientos adquiridos en las Normales no han de encontrar grandes dificultades para dominar las materias que los programas exijan, más fáciles que los del Magisterio, y yendo siempre en condiciones ventajosas sobre aquellos que no tienen ningún título académico.

—74 SANDALIO LOPEZ MARTINEZ
▣ Sandoval de la Reina (Burgos).

SECCIÓN OFICIAL

9 ABRIL.—O.—Relación de los Maestros designados por Real orden de esta fecha para tomar parte en el curso de comprobación de aptitudes de los Maestros para la enseñanza de la Sericicultura:

Albatana (Albacete), doña Elvira Guillot del Campo.

Sax (Alicante), D. José Bergel Linares.

Abla (Almería), D. Antonio Brotones Gil.

Barco de Avila (Avila), D. Víctor Pérez y Pérez.

Don Benito (Badajoz), D. José San Pedro y Fernández.

Barcelona, doña Ana Rubles Manjonell.

Establiments, Palma (Baleares), D. Juan Crespi Canaves.

Sanlúcar (Cádiz), D. Felipe Lamadrid.

Castellón, doña Carolina Ortega Cabrera.

Aldea del Rey (Ciudad Real), D. Benito Acevedo.

Cerro Muriano (Ayuntamiento de Córdoba), D. Felipe Lucena Rivas.

Mesoiro (en Coruña), D. Federico García.

El Jau (Granada), D. Migue García Martín.

Ubeda (Jaén), D. Andrés Rienda María.

La Granja de San Vicente. Ayuntamiento de Albares (León), D. Francisco Falagán.

Navalcarnero (Madrid), doña Ascensión de Marcos.

Santa María de Nieva (Segovia), D. Daniel Cristóbal Pedrazuela.

Tarragona, D. Ramón Ibarz Paláu.

Benifayó de Esploca (Valencia), D. Vicente Medina Martínez.

Rábano de Sanabria (Zamora), D. Tomás Verde Banco.

Alcántara (Cáceres), D. Vicente Bayón.

Valverde del Júcar (Cuenca), D. Luis Monreal Ovejero.

Málaga, D. Serafín Baudín Agüero.

Bolea (Huesca), D. Ramón Aiastruey.

Gelves (Sevilla), D. Eladio Ramos Iñigo.

Galdar, Las Palmas (Canarias), D. Valentín Gómez Gil.

El Paso, Isla de La Palma (Canarias), don Manuel F. Sosa Tano.

Cenicero (Logroño), D. Alejandro Ganuzas Sáenz.

Toledo, doña Valentina del Oro.—(Gaceta 24 abril.)

16 ABRIL.—R. O. 735.—ANULACIÓN DE LA CREACIÓN DE ESCUELAS.—S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que se considere anulada la creación provisional de las Escuelas, una de niñas, de Valentín, Ayuntamiento de Cehegín (Málaga), y la unitaria de niños de Las Vegas y mixta, a cargo de Maestra, de El Salto, del Ayuntamiento de Granadilla (Santa Cruz de Tenerife), y que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid* para que dichos Ayuntamientos puedan solicitar la rehabilitación de la concesión que se anula, a cuyo efecto los correspondientes expedientes se considerarán para la nueva creación, si procede, como comprendidos en el apartado letra C) de la Real orden de 2 de noviembre 1923 (*Gaceta del 6*).—(*Gaceta* 25 abril.)

17 ABRIL.—R. O. 736.—CREACIÓN PROVISIONAL DE UNA ESCUELA.—Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), solicitando la creación de una Escuela graduada, de niños, con tres Secciones, denominada «Soto Flores», con destino al casco de dicho Municipio:

Resultando que se dispone de un magnífico edificio, donado para las graduadas que se solicitan por el ilustre patricio D. Antonio Soto Flores, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas prevenidas en las vigentes instrucciones, según favorable informe emitido por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas:

Considerando lo preceptuado en el Real decreto de 25 de febrero de 1911, Reales órdenes de 18 de agosto de 1917, 2 de noviembre de 1923 y demás vigentes disposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se considere creada con carácter provisional una Escuela nacional, graduada de niños, con tres Secciones, denominada de «Soto Flores», en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de esta graduación hasta tanto que por la Inspección provincial de Primera enseñanza correspondiente se remita a este Ministerio la copia del acta jurada re-

glamentaria a que se refiere el número 5.º de la ya citada Real orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del plazo de dos meses señalado; y

3.º Que los gastos de las tres plazas de Maestro, así como el de las 350 pesetas de remuneración anual al Director que en su día se nombre, sean con cargo al crédito resultante de la anulación de Escuelas concedidas provisionalmente, a que se refiere la Real orden de este Departamento fecha 16 de los corrientes.—(Gaceta 25 abril.)

18 ABRIL.—R. O. 738.—ASCENSOS POR CORRIDA DE ESCALAS.—En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923 y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 28 de febrero de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan, en corrida de escalas, a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

MAESTROS

2 3 929. Vacante del Sr. Pérez, núm. 711: a 6.000 pesetas, Sr. Mascareño, 867; resultas: a 5.000, Sr. Sanz, 1.729; a 4.000, Sr. Navarro, 2.569; a 3.500, Sr. Quintero, 4.032.

3 3 929. Vacante del Sr. Delgado, 232: a 7.000, Sr. Lletjos, 347; resultas: a 6.000, señor Merino, 868; a 5.000, Sr. Comenges, número 1.730; a 4.000, Sr. Alabart, 2.171; a 3.500, Sr. Martínez, 4.036.

8 3 929. Vacante del Sr. Chia, 3.587: a 3.500, Sr. Carrillo, 4.037.

9 3 929. Vacante del Sr. Garrayo, 1.066: a 5.000, Sr. Rodríguez, 1.731; resultas: a 4.000, Sr. Domínguez, 2.572; a 3.500, señor Martín, 4.038.

Vacante del Sr. Martínez, 2.088: a 4.000, Sr. Germá, 2.573; resultas: a 3.500, Sr. Esteban, 4.039.

21 3 929. Vacante del Sr. Novoa, 3.745: a 3.500, Sr. Adamuz, 4.041.

27 3-929. Vacante del Sr. García, 80: a 8.000, Sr. Casero, 133 de la Real orden de 13 de enero de 1928; resultas: a 7.000, señor Grau, 348; a 6.000, Sr. Rodríguez, 869; a 5.000, Sr. Soler, 1.732; a 4.000, señor Fabregat, 2.574; a 3.500, Sr. López, 4.042.

28-3 929. Vacante del Sr. Cabrilla, 3.778: a 3.500, Sr. Piñeiro, 4.043.

30 3 929. Vacante del Sr. Corrales, 710: a 6.000, Sr. Olaria, 873; resultas: a 5.000,

Sr. Montañola, 1.733; a 4.000, Sr. López, 2.575; a 3.500, Sr. González, 4.044.

1 4 929. Vacante del Sr. Fernández, 447: a 6.000, Sr. Martín, 874; resultas: a 5.000, Sr. Baltés, 1.734; a 4.000, Sr. Guillén, 2.576; a 3.500, Sr. Blanco, 4.045.

MAESTRAS

1 3 929. Vacante de la señora Noguera, número 138: a 7.000 pesetas, señora Peguero, 366; resultas: a 6.000, señora Villapol, 850; a 5.000, señora Capó, 1.659; a 4.000, señora Hernández, 2.508; a 3.500, señora Fernández, 3.988.

5 3-929. Vacante de la señora Gamis, 465: a 6.000, señora Pérez, 851; resultas: a 5.000, señora Gorjón, 1.665; a 4.000, señora Garrido, 2.509; a 3.500, señora Iza, 3.989.

6-3 929. Vacante de la señora Montero, 814: a 6.000, señora Martínez, 855; resultas: a 5.000, señora Soto, 1.664; a 4.000, señora González, 2.510; a 3.500, señora Mallo, número 3.990.

10 3 929. Vacante de la señora Martín, 21: a 8.000, señora Pelayo, 126 de la Real orden de 13 de enero de 1928; resultas: a 7.000, señora Homedes, 367; a 6.000, señora Sorni, 856; a 5.000, señora González, 1.665; a 4.000, señora García, 2.511; a 3.500, señora Labrada, 3.991.

16 3 929. Vacante de la señora Jiménez, 268: a 7.000, señora López, 368; resultas: a 6.000, señora Gómez, 857, a 5.000, señora Obrador, 1.666; a 4.000, señora Guirrez, 2.512; a 3.500, señora Reyes, 3.993.

17 3-929. Vacante de la señora Ros, 1.649: a 4.000, señora Reig, 2.513; resultas: a 3.500, señora González, 3.995.

2.º Que asciendan a los sueldos que se indican y con las antigüedades que se expresan los Maestros y Maestras del segundo Escalafón:

MAESTROS

7 3 929. Vacante del Sr. Rodríguez, número 1.311, a 2.500 pesetas, Sr. García, número 2.228.

1 3 929. Vacante del Sr. Feijóo, 759: a 3.000, Sr. Francoli, 1.134; resultas: a 2.500, Sr. Pérez, 2.229.

14 3 929. Vacante del Sr. Alvarez, 1.232: a 2.500, Sr. Torre, 2.230. Vacante del señor Andrés, 1.395: a 2.500, Sr. García Muñoz, número 2.231.

22 3 929. Vacante del Sr. Hernández, 414: a 3.000, Sr. Calverá, 1.135; resultas: a 2.500, Sr. Dasquens, 2.232. Vacante del Sr. Andrés, 1.228: a 2.500, Sr. Roscales, 2.235.

26.3 929. Vacante del Sr. Alcalá, 526: a 3.000, Sr. Sánchez, 1.187; resultas: a 2.500, Sr. Gutiérrez, 2.236.

MAESTRAS

6.3 929. Vacante de la señora López, número 214: a 3.000 pesetas, señora López, 928; resultas: a 2.500, señora Crespo, 2.002.

18.3 929. Vacante de la señora Saldaña, 1.041: a 2.500, señora Pérez, 2.004.

1.4 929. Vacante de la señora Arnáiz, 1.389: a 2.500, señora Sánchez, 2.005.

3.º Que se anule el ascenso provisional a 2.500 pesetas del Sr. Cacho, núm. 2.217, en consideración a que ha cesado en el servicio por separación definitiva el 28 de febrero próximo pasado, cubriendo dicha vacante, con la antigüedad de 17 de febrero último, el Sr. Domínguez, núm. 2.222 del segundo Escalafón.

4.º Que cubra sueldo de 3.500 pesetas, con efectos económicos desde el día de su posesión por reingreso en la Escuela de Prat de Llobregat (Barcelona) hasta el 26 de marzo último, D. Jaime Fabregat Roig, número 2.574 del primer Escalafón, en la vacante del Sr. Blanco, núm. 3.993.

5.º Que cubra sueldo de 5.000 pesetas, con efectos económicos desde el día de su posesión por reingreso en la Escuela de Benetuser, número 2 (Valencia), doña María del Rosario Froil Sandoval, número 1.454 bis del primer Escalafón, en la vacante de la señora Morano, número 1.639.

6.º Que cubra sueldo de 3.500 pesetas, con efectos económicos desde el día de su posesión por reingreso en la Escuela de Rincón de la Victoria (Málaga), doña María Victoria Vallejo Pinazo, número 2.877 del primer Escalafón, en la vacante de la señora Andreu, número 1.268 de la categoría.

7.º Que en la vacante de la señora Bardiarda, número 3.355, cubra sueldo de 3.000 pesetas, con efectos económicos desde el día de su posesión por reingreso en la Escuela de Illescas (Toledo), doña Francisca Alonso Rojas, la cual figuraba en el primer Escalafón con el número 2.795, y de conformidad con el artículo 137 del Estatuto vigente, por ser ilimitada (caso 4.º) la excedencia que disfrutó, la corresponde pasar al número 3.168 bis, en razón a que en la fecha de su cese, en 24 de noviembre de 1925, contaba cuatro años, siete meses y veinticuatro días en la categoría de 3.500 pesetas.

8.º Que cubra sueldo de 3.000 pesetas, con efectos económicos desde el día de su

posesión por reingreso en la Escuela de Rosal (Orense), doña María de la Concepción Méndez Galte, que figuraba en el segundo Escalafón con el número 125, y la corresponde pasar al número 270 bis, en la vacante de la señora Benedet, número 779.

9.º Que cubra sueldo de 2.500 pesetas, con efectos económicos desde el día de su posesión por reingreso en la Escuela de Villaspera (Teruel), doña María del Pilar Sáez Rabanete, número 1.476 del segundo Escalafón, en la vacante de la señora Forteano, número 1.717.

10. Que cubran sueldo de 3.000 pesetas, con efectos económicos desde el día de su posesión en las Escuelas que se indican, los siguientes Maestros y Maestras, reingresados, del primer Escalafón:

MAESTROS

D. Antonio Teixidó Queralt, núm. 7.680, de Monzón, núm. 2 (Huesca); D. Juan Horrillo y Barea, alta, de Camas (Sevilla); don Jesús Gregori Ribes, alta, de Villazo (Vizcaya); D. Germán Canzeco Mallo, número 8.087, de Navatejera (León); D. Pedro López Aparicio, que figuraba con el número 5.824, de Alagón (Zaragoza), y D. Isaac Goñi Latasa, núm. 6.404 bis, de Guardiola (Barcelona).

MAESTRAS

Doña María del Pilar Alténiz Dieste, que figuraba con el núm. 6.079, de Velilla de San Antonio (Madrid); doña Manuela Ramona Roca Arias, núm. 6.557, de La Tolda (Lugo); doña María Barrientos González, número 7.105, de Vega de Infanzones (León); doña Josefa Ruiz García, núm. 7.633 bis, de Pizarra (Málaga); doña Adilia Massó Flores, alta, de La Gibeta (Albacete); doña Carmen González Oñoro, omitida, de Collado Mediano (Madrid); doña Pilar Añaños Farrel, número 6.524, de Meratocha (Zaragoza).

Doña María Candelaria Mediavilla Ponga, de Riaño (León); doña Teodosia Blanco Sangrador, que figuraba con el núm. 5.886, de Arganza (León); doña Teresa Olivau Rafael, núm. 6.926 de Angués (Huesca); doña Jovita Viguria Apesteguiá, núm. 7.034, de Ancho (Guipúzcoa), y doña Eugenia Barrios Tofino, sin número, de Vallecas (Madrid).

11. Que cubran sueldo de 2.000 pesetas, con efectos económicos desde el día de su posesión en las Escuelas que se indican, los siguientes Maestros y Maestras, reingresados, del segundo Escalafón:

MAESTROS

D. Pedro García Pascual, que figuraba con el núm. 1.976, de Tobera (Burgos); don Daniel Baró Reus, que tenía el núm. 3 845, de Corró de Munt (Barcelona); D. Silverio García Domínguez, núm. 4 311 bis, de Rañadoiro (Orense); D. Mariano Arrieta y León, núm. 4 925, de Almadravilla (Almería); don Juan Borrego Lara, alta, de Castilleja de Guzmán (Sevilla); D. Pedro Cano Cabezas, alta, de Millanes (Cáceres); D. José González Álvarez, núm. 3.919, de Villaviciosa de Berros (León); D. Gumersindo Fernández Vieco, alta, de Falcones Romana (Alicante); D. Víctor Vinuesa Verde, alta, de Aylloncillo (Soria), y D. Ulpiano Domínguez García, sin número, de la de Villaverde de Pontones (Santander).

MAESTRAS

Doña Patrocinio Castañera Plasencia, que figuraba con el número 3.174, de Villanueva del Jalón (Zaragoza); doña María Asunción Muñoz Rapado, núm. 3.256, de Torrelodones (Madrid); doña Leonarda Escudero Rueda, que tenía el número 3.923, de Vega de Magar (León); doña Alejandra María Cortezón, alta, de Meré (Oviedo); doña María Otilia Lacasa Gómez, que figuraba con el número 2 577, de Rebolledo (Alicante); doña María Mestre Esteve, núm. 3.307, de Fonscaldes (Tarragona); doña Magdalena Sastre y Tous, alta, de El Puerto (Baleares) doña Aurora B. Serna Campano, alta, de Hoyuelos (Segovia); doña María Francisca Llorente de la Miana, que tenía el número 3.724, de Bercianes del Camino (León), y doña Sofía Aparicio Juárez, que figuraba con el número 1.840, de la de Casafranca (Salamanca).

12. Que, en cumplimiento del apartado primero de la Real orden número 167 de 12 de enero último (*Gaceta* del 26), se reserve a D. Luis Lancina Sebastián, número 6 928 del primer Escalafón, el sueldo de 3.000 pesetas que como Maestro nacional le corresponde, con derecho a los ascensos que reglamentariamente le pertenezcan.—(*Gaceta* 25 abril).

22 ABRIL.—R. O. 739.—CONFIRMACIÓN DE NOMBRAMIENTOS PARA VACANTES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE.—Como resolución a las reclamaciones presentadas contra las órdenes de esa Dirección de 19 y 31 de enero pasado (*Gaceta* del 2 de marzo siguiente),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se estimen las siguientes:

La de D. Manuel Bertolín Peña, quinta 24 tres del número 2.130, Maestro de Jérica (Castellón), contra las propuestas para Alcoy, núm. 7 y Sección de graduada de la misma localidad, a favor, respectivamente, de D. Julián Francés Sempere y D. Ramón Jordá Canet, y comprobado, según hace constar a Sección administrativa de Castellón, que fué autorizado el Sr. Bertolín para solicitar traslado, si bien, debido a extravío en dicha oficina de la correspondiente ficha de autorización, no figuraba en la relación enviada a tal efecto a este Departamento, se le adjudica la unitaria núm. 7, de Alcoy, por reunir mejores condiciones de preferencia que el Sr. Francés, al que, siendo asimismo petitionerio de la Sección de graduada para que se propone al Sr. Jordá Canet y con mayores preferencias que éste, se le confirma en la mencionada Sección de graduada, anulándose la adjudicación a favor del Sr. Jordá, sin que por esta causa haya lugar a la reclamación de D. Jesús Carballeira López contra la propuesta del Sr. Jordá Canet.

La de D. Higinio San Segundo Muñoz, séptima, 7;582, 11 5 27, de Cuélla (Segovia), contra su exclusión del concurso, y en solicitud de ser nombrado por segundo turno para Arrabal del Puente (Salamanca), como comprendido en el caso tercero del artículo 82 del Estatuto, y teniendo en cuenta que, según consta en el resguardo de Correos que acompaña, certificó sus fichas de petición dentro del plazo de los diez días señalado en la Real orden de 26 de junio de 1925 (*Gaceta* del 27), como igualmente que solicitó, mediante expediente, acogerse a los beneficios del artículo 83, se le confirma en Arrabal del Puente (Salamanca) por el segundo de los turnos establecidos en el artículo 75, y se anula la adjudicación por el cuarto a favor de D. Felipe Manzano Pérez.

Las de doña Josefa Vela Gómez, séptima, 4.020, 3 10-22; D. Antonio Vernet Sedó, séptima, alta, 16 9 27, y D. Maximiliano García, séptima, alta, 1 9 29, contra las propuestas para Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Tremp (Lérida) y La Roda (Albacete), a favor, respectivamente, de doña Felisa Bobadilla Vitorín, D. José Farguel Viladarga y D. Agripino Ibáñez López, por reunir sobre los propuestos la tercera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto.

Que se desestimen las siguientes:

La de D. Pablo Robert Calzaf, contra la propuesta para Vilarrodona (Tarragona), a favor de D. Tomás Cosculluela, por haberse

anulado el primitivo anuncio de la vacante de Vilarrodona en la *Gaceta* de 5 de octubre en cuya convocatoria no la solicitó el reclamante.

Las de D. Francisco Revelles Gómez y doña Gabina María de los Angeles Perucho Cruz, contra las adjudicaciones para la Sección de graduada núm. 7 de «Jaime Vera», en Madrid, y Dirección de graduada de Cuenca, a favor, respectivamente, de D. Pedro Megías Rodríguez y doña Matilde Díaz Moya, por reunir los propuestos sobre los reclamantes la segunda condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto, haciéndose constar que la señora Díaz Moya ascendió a la categoría sexta en virtud de oposición restringida.

La de doña María Porredón Dalmé, contra la propuesta para Juinyá (Gerona), toda vez que la vacante anunciada en el mes de septiembre era Irmia, que al rectificarse en la *Gaceta* del 17 de octubre siguiente resultó ser Juinyá, y en este mes de octubre la reclamante no la solicitó.

La de doña Pilar Luesma Yarza, porque en 30 de junio anterior, fecha en que han de referirse los datos consignados en la autorización para solicitar traslado, no figuraba en la cuarta categoría, pues, como la propia reclamante manifiesta, la Real orden de su ascenso es de 19 de julio, o sea posterior a la de 30 de junio, y de acuerdo con la Instrucción novena de la Real orden de 30 de noviembre de 1923 (*Gaceta* de 4 de diciembre siguiente).

Las de doña María Vila Riera, contra la propuesta por tercer turno para Porqueras (Gerona) a favor de doña Josefa Masmitjá Boix, porque la Real orden de 24 de septiembre de 1923 dispone que en la adjudicación de Escuelas ha de atenderse al censo de 1920 y al Arreglo escolar de 1908, y en este caso el distrito escolar de Alquería Blanca (Balears), Escuela que sirve la propuesta, es de 996 habitantes, según certificación de la Junta local, y por tanto es superior al de Porquera, para que figura la propuesta.

La de doña Margarita Esteban Cristóbal, por no haber puesto en su ficha de petición el verdadero número con que figura en el Escalafón, dato imprescindible en la clasificación de las peticiones de traslado.

La de doña Manuela Garrido Felipe, contra la propuesta por primer turno para Campanar (Valencia) a favor de doña Victoriana Alonso Villarreal, toda vez que la limitación de censo se refiere al mayor a que se puede aspirar por este turno, pero no al menor.

La de D. Daniel L. Coello, por no serle de aplicación la Real orden núm. 705 de 27 de abril de 1928 (*Gaceta* de 6 de mayo) que sólo modifica el número 3.º del artículo 84 del Estatuto.

La de D. José Ibáñez Mateo, por haber omitido en su ficha el número de la lista única, que es requisito necesario para el ordenamiento de las solicitudes de traslado.

La de D. Carlos Ferro Cuervo, por no venir reintegrada como dispone la vigente ley del Timbre.

La de doña María de los Angeles Rubio Zamora, por no haber acreditado con cargo a qué capítulo, artículo y concepto del Presupuesto percibe sus haberes su consorte, único medio de poder aplicar la Real orden número 705, de 27 de abril de 1928 (*Gaceta* de 6 de mayo).

Reclamada la vacante de Cartagena, Sección de graduada, «Nuestra Señora de la Caridad», por las concursantes por tercer turno, doña Resurrección Blanes Murciano y doña Antonia Sáez Rodríguez, se suspende la confirmación de esta vacante hasta tanto no se resuelva por este Ministerio acerca del dictamen del Consejo de Instrucción pública. Por la misma causa quedan igualmente en suspenso las propuestas por tercer turno hechas a favor de doña Rosa Cortés Gracia, doña Filomena Santamaría Villanueva, doña Ildelfonsa Campos Soto, doña Santos Núñez Salinero y doña Francisca Soro Alarcón; debiéndose tener en cuenta en su día la reclamación interpuesta por doña Dolores Romero Abella contra la propuesta a favor de doña Filomena Santamaría Villanueva.

Omitidas las propuestas para Santa Cruz de los Serós (Huesca), Darro (Granada), Don Alvaro (Badajoz), Genovés (Santa Cruz de Tenerife), Carrascal del Obispo (Salamanca) y Fermoselle (Zamora), se confirman: para Santa Cruz de los Serós (Huesca), a D. Ignacio Jarne Grasa, séptima, alta, 17-9 27; para Darro (Granada), a doña Magdalena Sánchez Afambra, de Campillos (Málaga), séptima, 6.234, 1 12-22; para Don Alvaro (Badajoz), a doña María Álvarez Higuera, de Guareña (Badajoz), séptima, 4 771, 1 9 23; para Genovés, a doña María del Carmen Galván Escribano, novena, alta, 5-4-28; para Carrascal de Obispo (Salamanca), a doña María de la Paz Fradejas Sánchez, de Larva (Jén), séptima, alta, 21 7 28.

Para Fermoselle, unitaria (Zamora), a don Francisco Petisco, séptima, alta, 1-10 25; para la Sección de graduada de niños de la

misma localidad, a D. Francisco Sogo Viñuela, séptima, alta, 7-11-25, y para la Sección de graduada de niñas, también de Fermoselle, a doña María Araceli Valsera Botas, séptima, alta, 17 9-26.

Padecido error al hacer las propuestas para Montellano (Sevilla); Madrid, párvulos, tercera de «Jaime Vera»; Velilla de Guardo (Palencia), y Son Negre (Baleares), se anulan las adjudicaciones a favor de D. Segundo Cuerpo Soreno, doña Matilde Tilve Robles, doña María Loreto Fernández y don Francisco Villalonga Sintés, y se confirman: en Montellano (Sevilla), a D. Julio Bailón Llorio, de Pinillos (Logroño), séptima, alta, 19-9-27, sin que por confirmarse a peticionario de mejores condiciones de preferencia haya lugar a las reclamaciones de D. José Ballesteros Cordero y D. Antonio Jurado Algaba; en la de párvulos de «Jaime Vera», en Madrid, a doña María de los Remedios López Rubio, de La Roda (Albacete), cuarta, 1.024, 12 7-1907; declarándose desiertas, por falta de solicitantes, las de Velilla de Guardo (Palencia) y Son Negre (Baleares).

Que se aclare que el nombre de la Maestra que se confirma en la núm. 1 de Aguilafuente (Segovia) es María de las Mercedes y no María de los Angeles; que la fecha de posesión del Sr. Díaz Maroto es 14-9-27 y no la que figura, por lo que no ha lugar a las reclamaciones de D. Ramón Vila y don Antonio Hervás; que la propuesta a favor de D. Rafael Fernández Peña es para Quintanar de la Orden, núm. 1 (Toledo); que la propuesta a favor de D. Luis Cuerda de la Fuente es para Cólliga (Cuenca) y no Bólliga; que la adjudicación a favor de doña Carmen Navas Flores es para la Sección de graduada núm. 1 de Barcelona, y que el número del Escalafón de doña Mercedes Peiró, propuesta para Madrid, es el 1.476.

Vistas las observaciones de las Secciones administrativas, se anulan las propuestas siguientes: la de D. Alfredo Martín Paz, para Santa Cruz de la Palma, por haber fallecido; la de doña María Vallejo Pinazo, para Ceuta; D. Antonio L. Antonio López Tormo, para Cedrillas (Teruel); D. Gratiniano San Segundo Muñcz, para Marmolejo (Jaén), y D. Antonio López Vázquez, para Portanova (Lugo), por estar nombrados con anterioridad.

La de D. Santiago Soler Soler, para la unitaria de Castellón «Sixto Cámara», por haberse graduado la misma por Real orden de 31 de enero anterior (*Gaceta* de 18 de febrero), perdiendo, por tanto, su condición

de unitaria; la de D. José Antonio Noguera Gil, para Caniles (Granada), por haberse duplicado el anuncio de la misma.

Por estar confirmados con anterioridad no ha lugar a las reclamaciones de D. José Puerta Pérez, D. José Roca Arderiu, D. Juan Romero Ascó, D. Francisco Puerta Jiménez, D. Victorino Martín Turrión, D. Simón Laborda, D. Rogelio Asián Peña, doña Valera Escúa Sánchez y doña Monserrat Aguiló Viñals.

Vista la instancia de D. Justo J. Escuredo Lezamid, en que solicita se adjudique la vacante número 10 B, de Madrid, y resultando que, en efecto, se omitió en las propuestas de noviembre último, se procederá a hacer la adjudicación provisional correspondiente entre los peticionarios de la misma al efectuarse la provisión de las vacantes de diciembre.

En virtud de las anulaciones anteriores y de las resultas de las confirmaciones de los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre anteriores, se confirman: para Santa Cruz de la Palma, a D. Joaquín Acevedo Valcárcel, de Las Manchas, séptima, alta, 22 9-27; para Arnés (Tarragona), a don Amando Pérez Jover, de Jallas (La Coruña), séptima, alta, 19 9-27, anulándose su propuesta provisional para Albánchez de Ubeda (Jaén), por ser Arnés vacante de fecha anterior a la de Albánchez, confirmándose en esta última a D. Jesús Jiménez García, de Soutipedre (Orense), séptima, alta, 28 9-27; para Torroja (Tarragona), a doña Pilar Dolor Homedes, de Horcajo (Zaragoza), séptima, alta, 30 9-27; para Viladrán (Gerona), a doña Elvira Aliaga Lidón, de Estorri Aneo (Lérida), séptima, alta, 16 9-27; para Los Arejos (Murcia), a doña Antonia Crespo García, de Socarrats (Gerona), novena, alta, 1 8-24; para Casas Ibáñez (Albacete), a D. Juan B. Brocal Belenguer, de Algatón (Málaga), séptima, alta, 14 10-25; para Bastida (Alava), a D. José Ortiz de Anaya Guinea, de Servio (Santander), séptima, alta, 13 9-27; para Carpio de Azaba (Salamanca), a D. Abel García Sayagués, de Casandrea (Oviedo), séptima, alta, 14 9-27; para Serradilla del Llano (Salamanca), a D. Hipólito Nodal Navarro, de Leña del Monte (Orense), séptima, alta, 12-9-27; para Talladell (Lérida), a D. Salvador Martínez Surroca, de Sabrejo (Pontevedra), séptima, alta, 15 9-27; para Madrid, Sección de graduada, número 4 A, a D. Mariano Berceuelo Ortega, de Guadalajara, tercera, 768, 1-10-17 (esta vacante corresponde al mes de agosto, anulándose

dose la confirmación de D. Santiago Fernández Lorenzo, por tener este señor sesenta años de edad y de acuerdo con el Real decreto de 23 de agosto de 1926); para la Sección quinta del Grupo «Jaime Vera», de Madrid, para la que figuraba propuesto el señor Berceuelo, se confirma a D. Ramón Rodríguez Requena, de Infesto (Oviedo), tercera, 443, 6 4 23; para Mentoría (Alava), a D. Andrés Velasco Urmeneta, de Salas de Bureba (Burgos), novena, 4.929, 8 11-21. anulándose su propuesta para Faido, en la misma provincia; para Bienservida (Albacete), a D. Modesto Valls March, de Santa Marina de Covelo (Pontevedra), séptima, alta, 13 9 27; para Cedrillas (Teruel), a don Octavio Vilar Máiques, de Pendón (Oviedo), séptima, alta, 17 9 27; para Laroles (Granada), a D. Joaquín Arboleda Escobosa, de Pangua (Burgos), séptima, alta, 19 9 27; para Cañada (Alicante), a D. Tomás Espinosa García, de Pedraza de Monterroso (Lugo), séptima, alta, 12-9-27; para Aldeanueva de la Vera (Cáceres), a D. Natalio F. Cruz Aparicio, de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres), séptima, 8.502, 15-11 24; para Azuel (Córdoba), a D. Marcelino Sánchez López, de Villanueva de la Sierra (Zamora), séptima, alta, 1-10-27; para Marmolejo (Jaén), a don Juan Novoa Villardefrancos, de Marzoa (Coruña), séptima, alta, 14-9 27; para San Esteban de Palautordera (Barcelona), a doña Natalia Solá Suñer, de Alcarraz (Lérida), séptima, alta, 10 1-23; desestimándose la petición por primer turno de doña Ana Gavín Escarrá, toda vez que habiéndosele concedido la excedencia con arreglo a la Real orden de 25 de septiembre de 1925, tiene que regresar necesariamente en la provincia de Guadalajara; para Ceuta (Cádiz), a doña Manuela Ortega Durán, de San Roque (Cádiz), séptima, 7.316, 15 9 23, y para Valdepeñas (Jaén), a D. Santiago González Cortés, de Castrosanto (Lugo), séptima, alta, 15 9 27, y para la Sección graduada «Jaime Vera», de Madrid, a doña María Marcos Losada, de Plasencia, cuarta, 991, 1-7 15.

Por llegar fuera del plazo señalado en la Real orden de 7 de diciembre de 1925 (*Gaceta* del 17), no ha lugar a las peticiones de D. Salvador Martínez Surroca, D. Emilio Cabezas Herruzo, doña Francisca Izquierdo Llanos, D. Antonio Gómez Bernabéu, doña María Asunción García Carrascal, D. Eugenio Golbano López, D. Ramiro Gómez Gómez, D. Camilo García Ledo, doña María del Carmen Greses Catalá, D. Jesús García Méndez, D. Francisco Gómez Cuesta, don

José Cordente Triguero, D. Mariano Emeterio Carrillo Sánchez, D. Plácido Caballero Estepa, doña María del Consuelo Barragán, D. Francisco Balsells Bravo, D. Pedro Beltrán Rada, D. Máximo Baraja Salgado, don Manuel Bernal Sánchez, don Sergio Acevedo González, doña Carmen Arenillas Girón, D. Vicente Alapont Carbonell, D. José Álvarez Campana Vignote, doña Obedulia Gómez Herrero, D. Julito García García del Valle, doña Consuelo Haro García, D. Félix Hermano Revilla, D. Andrés Sola González, doña Concepción Sáinz Amor Alonso-Celada, D. Antonio Teixidó Quera!t, D. Carmelo Tejero Mejías, D. Patricio Vilar Martí, D. Doroteo Eduardo Bautista Tejada, don Bienvenido García Maroto Rico, D. Juan José García Martínez de Tejada, D. Jesús García García, D. Manuel Gutiérrez Gascón, D. Victorino García López Nava, D. Román Fraile Barbolla, D. Eduardo de Fez Jiménez, doña Magdalena Barquero Valcárcel, D. Desiderio López Terrades Domínguez, D. Santiago López de Tamayo, doña Dolores Quintana Muñoz, D. Valeriano Robledinos García, D. Isabelo Sánchez Vilar, D. Juan Alamo Palazuela, D. Rafael Álvarez Fernández, D. Julio Navarro Bolao, D. Felipe Nativoli Santaengracia, D. Florencio Matilla, D. Federico Muñoz Muñoz, doña Matilde Edita Mayor López, D. Arturo Marquina Álvarez, D. José Mesa Alfonso, D. Pedro Méndez Sánchez, D. Pedro Márquez Samino, doña Josefa Lavernia Esteller, D. Benito Alonso Álvarez, D. Arturo Soriano García, doña Dionisia Noguerol Gutiérrez, D. Manuel Villalba Guinea y doña María de la Cinta Miguélez Maya.

Con las anteriores modificaciones se declaran firmes las propuestas contenidas en las Ordenes de 19 y 31 de enero anterior (*Gaceta* de 2 de marzo), cuyos interesados deberán posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo reglamentario.—(*Gaceta* 25 abril.)

23 ABRIL.—R. O. 741.—MODIFICACIONES EN LA PROVISIÓN DE ESCUELAS.—Teniendo en cuenta las peticiones formuladas a este Ministerio por Maestros nacionales y por sus Asociaciones, solicitando ampliación del plazo de reclamaciones contra las propuestas provisionales de destino, por resultar insuficiente el de siete días de que hoy disponen; pidiendo, en otros casos, por motivos de salud y por variación de circunstancias atendibles la anulación de los nombramientos. Desseando este Ministerio disminuir en lo posi-

ble los plazos entre las peticiones, los nombramientos provisionales y los definitivos, aun dando mayor amplitud al de reclamaciones y atendiendo las peticiones de anulación de nombramientos en los casos debidamente justificados, y siempre sin perjuicio de tercero, así como el evitar los trastornos y molestias que se derivan de las fechas de cese y toma de posesión en los destinos y de la remisión a las Secciones administrativas de los títulos del mismo nombre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que el plazo para presentación de las oportunas reclamaciones contra las propuestas de destinos provisionales por cada uno de los cuatro primeros turnos del artículo 75 del Estatuto vigente del Magisterio nacional será el de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de las respectivas propuestas, debiendo, dentro de este término, estar presentadas en el Registro general del Departamento.

2.º En los márgenes de las instancias donde tales reclamaciones se formulen, deberán los interesados consignar, en tinta roja y en forma clara, la Escuela o destino contra el cual reclamen. La falta de este requisito podrá determinar la desestimación, sin entrar en el fondo del asunto.

3.º Al tercer día de expirar el plazo de las reclamaciones presentadas, serán elevadas a definitivas todas aquellas propuestas provisionales que no hayan sido impugnadas, excepto las que la Dirección general de Primera enseñanza juzgue pudieran resultar modificadas por la estimación de otras reclamadas. Las propuestas por los dos primeros turnos serán elevadas a definitivas dentro de dicho tercer día, hayan o no sido impugnadas, resolviéndose las reclamaciones correspondientes.

4.º La Dirección general de Primera enseñanza procederá a estimar excepcionalmente, en los casos que sea posible, sin perjuicio de tercero y sin que ello sirva de precedente, las anulaciones de los nombramientos que hasta la fecha se hayan solicitado, adjudicando, en su caso, las vacantes que por tales anulaciones se deriven en los siguientes peticionarios que pudieran existir y por el orden de preferencia, dentro de los términos reglamentarios.

5.º Sólo y exclusivamente a los efectos de antigüedad en sucesivos concursos la fecha de arranque de servicios para los Maestros nacionales nombrados por cada uno de los cuatro primeros turnos del Estatuto será,

pa a todos ellos, la del día 15 del mismo mes en que aparezca en la *Gaceta de Madrid* su nombramiento definitivo, si fuese antes de esta fecha, y la de 1.º del siguiente mes para los que la publicación sea posterior a dicho día 15.

6.º Por la Dirección general se determinará el modelo que las Secciones administrativas deberán adoptar con carácter general para, en hojas independientes, consignar las diligencias de toma de posesión y ceses en los nombramientos que no sean de nuevo ingreso en el Magisterio, y cuyos documentos formarán en todo caso parte integrante de los respectivos títulos administrativos, que quedarán subsistentes con las formalidades y requisitos para los de su clase establecidos.—(*Gaceta* 25 abril.)



DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se nombra Maestra sustituta de la Escuela nacional de Robledollano (Cáceres) a doña Robustiana Fernández; de Cuevas del Bueno (Málaga) a doña Amalia Vázquez, y de Arteta (Olo, Navarra) a doña Aurelia Rodríguez.

—Se nombra Vecal de la Junta provincial de Primera enseñanza de Almería a doña Rafaela Fernández de Retaño.

—Se concede permiso para oposiciones a D. José Garrido Iglesias, Maestro nacional de Urez (Navarra).

—Se concede la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponde, a doña Joaquina Cortés, Maestra nacional de Hontanillas (Guadalajara), y doña Felisa Laguna, de Botorrita (Zaragoza).

—Se admite la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela nacional de Cabrera de Mataró (Barcelona), a D. Pablo López y López.

—Se concede el tercer quinquenio de 500 pesetas a doña Concepción Porcel y doña Josefa Méndez, Profesoras de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de adultas de Madrid.

—Se sobresee el expediente gubernativo de doña María González Fernández y doña María del Consuelo Moreda, Maestras nacionales de Chamartín de la Rosa (Madrid).

—Se concede la jubilación por imposibilidad física a doña Emilia Tejero, Maestra nacional de Alperca (Zaragoza).

CORRESPONDENCIA

1.904. Nosotros entendemos que sí.
62. Exponga usted el caso en que se halla, rogando le den la consignación para alquilar otra, aunque, de no conseguir nada amistosamente, creemos el asunto de difícil solución y peor arreglo.

0.915. Vale 10 pesetas y lo tenemos aquí de venta.

1.491. Las asignaturas del primer año del Bachillerato son: Nociones generales de Geografía e Historia Universal, Elementos de Aritmética; Terminología científica, industrial y artística; Religión (primer curso) y Francés (primer curso). No hay textos oficiales para la primera y la última de las asignaturas citadas, para las demás sí, y podemos servirselos. No podemos modificar las condiciones de suscripción. En cada encargo de libros se le darán las ventajas asignadas al importe del pedido, pero sin acumular unos a otros. Nos lo impide la complicación de la contabilidad, que ya es bastante trabajosa con tanto suscriptor. Las matrículas se hacen, respectivamente, en mayo y junio. No hace falta si usted no ha tomado parte en el curso. No es menester autorización para usar ese texto. Es difícil, por no decir imposible, entrar en ese establecimiento, hay más de doscientos esperando y se sigue turno.

52013. No encontramos señas en Madrid de esa Asociación barcelonesa, pero suponemos que en la Administración de Correos de aquella ciudad serán conocidas.

19. Tiene que poner «número de la lista única de interinos». En ese sitio: «cuarto, traslado voluntario».

101. Terminó en 31 de marzo.

01.920. Sirven esas tarjetas. Han de tardarse en convocar, pues las pasadas, aún no terminaron de calificar los ejercicios. Seguramente en el próximo mes de mayo.

13.013. Si ya no está en esa Escuela, no podrá cobrar el material consignado para la misma, a menos que le deban alguna cantidad. No indica usted bien en su carta de lo que se trata.

5.55. Se recibió.

252. Nuestro parecer es que no debe hacer nada contra esa falsedad que, al fin y al cabo, es de pequeña importancia, y caso de que hubiese responsabilidad, sería para el padre. De lo contrario, tenemos por seguro le acarrearía algún disgusto. No podrá presentar autorizaciones, pues los tres años han de cumplirse antes de 1.º de julio.

X. Pueden solicitarlo todos los obreros y funcionarios, siendo condición precisa no tener propiedades. Puede ver el libro que sobre ese asunto hemos anunciado, por José Alas, y que vale 1,50 pesetas.

9.339. Los repartos que hacen los Municipios no tienen cuota fija proporcional al sueldo, como el descuento del Estado. Hay que hacer una lista de las utilidades que perciban al año todos los individuos del Municipio, sumarlas y distribuir el importe total de la exacción entre todas las utilidades, proporcionalmente a éstas. Así, unas veces puede resultar menos del medio por ciento y otras más del diez. El precepto es, en el fondo, equitativo; lo malo es que los propietarios de fincas, de rentas, etc., etc., no declaran, a veces, ni la décima parte de la verdad, mientras que al Maestro se le cuenta el sueldo íntegro, porque éste no se puede ocultar. Claro es que quien sólo declara la décima parte de su utilidad efectiva pagará, por exacción, la décima parte de lo que debía pagar. Esa es la dificultad del sistema, y de ello se valen para cargar al Maestro el mayor impuesto. Hace poco nos denunciaba una Maestra, que cobra 2.000 pesetas, y le pedían por ese impuesto más de 300 pesetas al año. Vea usted tratado ese asunto en el «Manual del Maestro», última edición.

1.865. Vale 18 pesetas, que puede enviar por giro postal.

POLICIA Contestaciones a los temas de derecho, adaptados al programa de oposiciones para ingreso en la Escuela de Policía, por

EMILIO TRABAZO ROJO

Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia

[PRECIO: DIEZ PESETAS]

Pedidos al autor, San Bernardo, 102, Madrid

CARTILLA (PRINCIPIOS DE LECTURA)

por D. Juan A. Rubio Rodríguez,

Maestro Nacional de Trigueros (Huelva).

Método rápido y breve de iniciación en la lectura, adaptable a la lectura y escritura simultáneas. Ejemplar: diez céntimos.

Pídase en todas las librerías y al autor.
Grandes descuentos.

1-1

Imprenta de «El Magisterio Español»

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

FRANQUEO
CONCERTADO

ROGAMOS Y AGRADECEREMOS A LOS CARTEROS Y PEATONES LA RECTIFICACIÓN DE CUALQUIER ERROR EN LAS DIRECCIONES, PARA FACILITAR LOS ENVÍOS

Este número ha sido revisado por la censura

ALBORADAS
1,25 PESETAS EJEMPLAR

VICTORIA (Libro para niñas)

por

MARIA DEL PILAR OÑATE

VICTORIA es una muchacha que al ingresar en la Escuela, ya mayorcita, cuenta a su madre los hechos más salientes de su curso escolar. Esta correspondencia, con las respuestas de la madre, llenas de ternura y de útiles consejos, forman este libro. Las 136 páginas están ilustradas con 50 grabados.

Ejemplar, encartonado, UNA peseta.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS Y EN

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.—APARTADO 131, MADRID,